

## **RADICACION MEMORIAL 2010-343**

NOTIFICACIONES JUDICIALES REAR <notificacionesjudiciales@rearabogados.co>

Jue 24/02/2022 16:37

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Calera <j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: actuacionesrearuby <actuacionesrearuby@gmail.com>

Buenas tardes

Adjunto a la presente me permito radicar memorial para que se tramite dentro del proceso

REF.: EJECUTIVO PRENDARIO No. - 2010-343

DEMANDANTE: BCSC S.A.

DEMANDADO: ERICK LINARES KANARSKAYA

ACTUACION: RECURSO DE REPOSICION

Cordialmente,

**WILLIAM ROJAS VELASQUEZ**

C.C. 17.334.195

Tel: +57 (1) 368 59 16 - (+57) 302 356 77 42 - (+57) 310 248 55 95

Av Calle 100 No. 14 - 63 Oficina 501 --- EDIFICIO ABG

Bogota - Colombia

Señor

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA - CUNDINAMARCA**

E.

S.

D.

**REF.: EJECUTIVO PRENDARIO No.2010 - 00343**

**DEMANDANTE: BCSC S.A.**

**DEMANDADO: ERICK LINARES KANARSKAYA**

**ACTUACION: RECURSO DE REPOSICION**

**WILLIAM ROJAS VELASQUEZ**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.334.195 de Villavicencio y tarjeta profesional No.53.893 del C.S.J., actuando en mi condición de apoderado judicial del actor, por medio del presente escrito y con el respeto debido, me dirijo a usted para interponer recuso ordinario de reposición en contra del auto calendarado 18 de Febrero de 2022, con base en los fundamentos de hecho y de derecho que expondré a continuación:

### **PROVIDENCIA RECURRIDA**

El Juzgado, mediante auto de calendarado 18 de Febrero de 2022, negó la terminación del proceso con el argumento que en el interior del expediente no obra prueba de reconcomiendo de personería jurídica al suscrito y no se aportó con el memorial soporte de tal calidad.

### **MOTIVO DE INCONFORMIDAD**

Frente a ello manifiesto que no le asiste al despacho, pues mediante auto de fecha 29 de enero de 2014 y notificado por estado del 08 de Febrero de 2014 se me reconoció como nuevo apoderado del Banco BCSC hoy Banco Caja Social, con lo que me encuentro plenamente legitimado para actuar en el presente proceso.

Como se puede evidenciar en las copias fotostáticas del poder y el auto que me reconoce personería, por lo que no existe motivo alguno para que el señor Juez, niegue la petición elevada, ya se cumplen plenamente los requisitos establecidos en el artículo 461 del C.G.P.

Por los motivos anteriormente expuestos solicito a su Despacho se sirva revocar la providencia recurrida y en su lugar se de trámite a la solicitud de la terminación del proceso por pago total de las obligaciones, presenta a su despacho.

Anexos: Poder conferido

Auto de reconocimiento de personería jurídica.

Del Señor Juez, atentamente,

**WILLIAM ROJAS VELASQUEZ**

**C.C. 17.334.195 de Villavicencio**

**T.P. 53.893 del C.S.J.**

24/02/22

204  
REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCO CAJA SOCIAL EN CONTRA DE  
ERICK LINARES  
RAD. No. 2010-343

YUDY YELIPSA CHAPARRO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.314.302 de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del BCSC S. A., de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 1377 de fecha 29 de marzo del año 2010 otorgado en la Notaría 45 del Circulo de Bogotá por el Doctor Gabriel José Nieto Moysino, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del BCSC S. A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica, reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 las anónimas, con personería jurídica, reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 la profunda por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932, expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2346 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor(a) WILLIAM ROJAS VELASQUEZ, mayor de edad y domiciliado (a) en Bogotá, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 17.334.195 De Villavicencio abogado (a) en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 53893 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, continúe y lleve hasta su terminación EJECUTIVO PRENDARIO, en contra del señor (a) ERICK LINARES

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Prese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos, quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para suscribir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a nuestro Apoderado (ajén los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez  
YUDY YELIPSA CHAPARRO  
C.C. 52.314.302 Bogotá  
T.P. 122.260 del C. S. de La J.

Acepto  
WILLIAM ROJAS VELASQUEZ  
C.C. 17.334.195 Villavicencio  
T.P. 53893  
ID. 110257



(2014).

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL-**

La Calera, veintinueve (29) de Enero de dos mil catorce

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, por ser procedente, el Juzgado acepta la RENUNCIA, al poder, presentado por el Dr. FERNANDO ROJAS ANDRADE, en los términos del escrito presentado, a su cargo como apoderado de la parte demandante BANCO BCSC.

Visto el escrito que antecede, se reconoce al Dr. WILLIAM ROJAS VELASQUEZ, como nuevo apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder presentado.

Notifíquese al poderdante de conformidad a Ley (art. 69 C.F.C.). Librese el telegrama correspondiente.

NOTIFIQUESE,

MARIELA LUNA BARRAGÁN  
Juez

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR  
ESTADO NUMERO 3 DE HOY 21 DE  
ENERO DE DOS MIL CATORCE (2014)  
La Secretaria  
MONICA F. ZABALA PULIDO

JUNTA DE SECRETARÍA  
06 FEB. 2014  
a Calera  
del 4 de la fecha  
del 4 de la fecha